(COMPLEMENTO) CONTRATO IEIR2023-015	
CONTRATISTA	ALDRIN MORALES GOMEZ
NIT/CÉDULA	73.580.139
DIRECCIÓN CONTRATISTA	ISLAS DEL ROSARIO - MARIA GALANTE
OBJETO	EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO: **PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO DE PASAJEROS A 70 ESTUDIANTES DE LAS JORNADAS MAÑANA Y TARDE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ISLAS DEL ROSARIO, DESDE LAS DISTINTAS ISLAS ALEDAÑAS DONDE RESIDEN HASTA ISLA GRANDE DONDE SE UBICA LA IE**
VALOR	CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($59.200.000)
PLAZO	HASTA EL 2 DE DICIEMBRE DE 2023

Entre los suscritos a saber: **DENNYS DEL CARMEN FRANCO OCHOA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N.º 45.463.340 expedida en CARTAGENA (Bolívar), quien obra en este acto en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ISLAS DEL ROSARIO, NIT. 806.012.452-1**, en su carácter de Rectora, que en adelante se denominará EL CONTRATANTE o LA INSTITUCIÓN, y por otra parte **ALDRIN MORALES GOMEZ** identificado(a) con la cédula de ciudadanía N.º 73580139 expedida en Cartagena (Bolívar), la cual se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las normas legales vigentes, ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios, por las disposiciones sobre administración de los Fondos de Servicios Educativos, contenidas en la ley Orgánica 715 de 2001 y Decreto 1075 de mayo 26 de 2015 y, en especial, por las cláusulas de este instrumento, previas las consideraciones que se exponen a continuación: 1) Que de conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.6 numeral 4 del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, los rectores o directores de las instituciones educativas, están facultados para celebrar contratos, con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería. 2) Que de conformidad con el artículo 13 de la ley 715 de 2001, los rectores de las instituciones educativas, están facultados para celebrar los contratos, con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería. 3) Que la institución educativa no cuenta con el personal profesional especializado para prestar el servicio. 4) Que el contratista declara en forma unilateral que tiene experiencia en los asuntos relacionados objeto del presente contrato, este hará un recorrido diario comprendiendo ida y regreso de las 2 jornadas (mañana y tarde) de los educandos. 5) El contratista asume todos los costos derivados del servicio de transporte, tales como combustible, póliza de seguro (accidente), mantenimiento de la lancha. 6) El

contratista se compromete a entregar chalecos salvavidas a cada educando. También se compromete a cumplir con los protocolos de bioseguridad, guardar el distanciamiento y exigir que cada alumno use de forma correcta el tapabocas y realizar la desinfección de la lancha en cada recorrido. 7) Que la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena a través de la Resolución No. 6666 del 31 de octubre de 2022 la cual estableció el calendario académico para el año lectivo 2023 para los establecimientos que ofrecen el servicio de educación formal, de naturaleza oficial. Dicho acto administrativo fue modificado por la Resolución No 512 del 26 de enero de 2023. Donde se fija el Calendario Académico en los establecimientos Educativos Oficiales del Distrito de Cartagena de Indias para el año lectivo 2023. El cual inicia a partir del 06 de febrero de 2023. 8) Que existe la necesidad de contratar una persona que preste los servicios de transporte a los alumnos hasta de la IE. De este modo convenimos así: **PRIMERA**: **OBJETO.** El presente contrato tiene por Objeto: **PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO DE PASAJEROS A 70 ESTUDIANTES DE LAS JORNADAS MAÑANA Y TARDE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ISLAS DEL ROSARIO, DESDE LAS DISTINTAS ISLAS ALEDAÑAS DONDE RESIDEN HASTA ISLA GRANDE DONDE SE UBICA LA IE**. **SEGUNDA**: **FORMA DE PAGO Y VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos legales y fiscales del presente contrato, el CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago que expresamente se determina en el presente contrato, el cual tiene un valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($59.200.000) que será cancelado en: Pagos de forma quincenal, teniendo en cuenta las actas parciales de cumplimiento, previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. **TERCERA: DURACIÓN.** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ISLAS DEL ROSARIO** el servicio objeto del presente contrato, será hasta 2 de DICIEMBRE de 2023 plazo que empezará a contarse a partir de la suscripción del acta de iniciación y hasta finalizar el plazo fijado. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución, pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados por el supervisor del contrato. Parágrafo: El acta de inicio deberá suscribirse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** 1. Transporte marítimo de los estudiantes de las jornadas de la mañana y tarde de la Institución Educativa Islas del Rosario desde las distintas islas aledañas de residencia de los estudiantes hasta la Isla Grande donde se ubica la Institución Educativa, la prestación del servicio se deberá realizar en dos (2) recorridos (ida y vuelta) en cada una de las jornadas educativas. **Parágrafo 1.** Además de las anteriormente mencionadas el contratista deberá: a. Utilizar vehículos en buen estado, que cuente con

todas las normas de seguridad pertinente, que se ajusten a la normativa legal aplicable para la prestación de este servicio de transporte escolar y que tengan vigente toda la documentación legalmente exigida por las autoridades competentes (patente de navegación, certificado de motor, inspección técnica de embarcaciones menores). b. Emplear conductores que tengan vigente toda la documentación legalmente exigida por las autoridades competentes(permiso de tripulante, certificación en competencia laboral expedida por el SENA y demás documentos personales). c. Garantizar el adecuado estado técnico mecánico de todos los elementos funcionales, de todos y cada uno de los vehículos durante la ejecución del contrato. d. Garantizar el porte de los documentos legales reglamentarios del vehículo, conductor y adulto acompañante o verificador de ruta. e. Garantizar el buen trato y manejo de relaciones interpersonales del equipo humano que hace parte de la operación del servicio de transporte escolar para con la comunidad educativa. En caso de presentarse quejas por parte de la comunidad educativa, estas deberán ser atendidas dentro de los 2 días hábiles siguientes a la presentación de la queja. f. Velar por la correcta y adecuada presentación del personal que interviene en la operación de rutas e interactúa con los beneficiarios o comunidad educativa. g. Garantizar que los conductores y/o adultos acompañantes de ruta y/o verificadores de ruta, no se presenten al servicio bajo los efectos del alcohol, sustancias psicotrópicas o cualquier otro producto que altere su estado de vigilia. h. Abstenerse de transportar personal diferente a los beneficiarios del servicio de transporte escolar autorizado. i. Reportar de inmediato a la Supervisión. las novedades presentadas durante la operación, especialmente las que representen situaciones de emergencia o accidentes y que impliquen la suspensión parcial o total de una o más rutas y actuar conforme al plan de contingencia. j. Asumir de manera inmediata los gastos en que se incurra ante la ocurrencia de un siniestro vial y garantizar la atención de los beneficiarios. Cuando las circunstancias del accidente lo requieran, el contratista deberá asegurar el servicio de transporte de un familiar y/o acudiente de cada uno de los beneficiarios afectados, desde el sitio del siniestro hasta el centro médico de atención, y desde el centro médico hasta el lugar de residencia del mismo una vez superada la emergencia. k. Emplear conductores que tengan vigente toda la documentación legalmente exigida por las autoridades competentes (Licencia de conducción, etc.). l. Recorrer completamente las rutas establecidas. m. Reemplazar el vehículo por uno de igual o mejor estado o calidad a la mayor brevedad posible sin que se afecte la prestación del servicio en caso de presentar cualquier daño. n. Comunicar inmediatamente a la supervisora del contrato, el cambio de vehículo o de conductor en caso de que se requiera. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Constituyen las principales obligaciones de la Institución Educativa Islas del Rosario: 1) Tramitar las apropiaciones presupuestales que se requiere para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente objeto. 2) Desembolsar al contratista el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 3) Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor. 4) Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y pensión cuando a ello hubiere lugar. 5) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de

las obligaciones contraídas por las partes. 6) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 7) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **SEXTA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.** El incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones del contratista acarrearán un pago a favor del contratante por la suma equivalente al cero punto dos (0.2 %) por ciento del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento, sin que el valor total exceda del diez (10%) por ciento del valor total del contrato. Si el incumplimiento se presenta por parte del contratante habrá lugar al cobro de intereses moratorios, de acuerdo a las tasas vigentes para el momento del incumplimiento. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.** El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones del presente contrato, sin la autorización expresa del representante legal de la entidad contratante**. OCTAVA. -GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de los de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ISLAS DEL ROSARIO las siguientes garantías para el perfeccionamiento del contrato: A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Que debe contener las siguientes coberturas: 1. Cumplimiento del contrato: Una garantía única que debe estar vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, esta garantía debe ser constituida por un valor del 10% del valor del contrato. pasajeros transportados. 2. Pago de salarios, Prestaciones sociales e Indemnizaciones: La vigencia de esta garantía debe cubrir un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, esta garantía debe ser constituida por un valor del 5% del valor total del contrato. 3. Calidad del Servicio: La vigencia de esta garantía debe cubrir un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más; en atención a la naturaleza y obligaciones del contrato el valor de la garantía debe ser igual al 20% del valor del contrato. B. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El contratista deberá constituir una garantía única contra accidentes personales colectivos otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos: MUERTE ACCIDENTAL: El contratista deberá constituir una póliza por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más, en todo caso deberá ir hasta la liquidación del contrato. GASTOS FUNERARIOS: El contratista deberá constituir una póliza en favor de los pasajeros transportados por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más, en todo caso deberá ir hasta la liquidación del contrato. GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE: El contratista deberá en todo caso constituir garantía por una cuantía equivalente al 5% del valor del contrato con una vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más. INHABILITACIÓN, INVALIDEZ, DESMEMBRACIÓN O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ACCIDENTE: El contratista deberá en todo caso constituir garantía en favor de los pasajeros de su transporte por una cuantía equivalente al 5% del valor del contrato con una vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO:** El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato. **NOVENA. -TERMINACIÓN.** Este contrato se vence por el término estipulado en la cláusula tercera, o por el incumplimiento de una o más de las obligaciones por parte del contratista. **DÉCIMA: RENUNCIA Y REQUERIMIENTOS.** El contratista renuncia de manera expresa a cualquier tipo de requerimiento

judicial o extrajudicial, para efectos del cumplimiento de lo pactado en el presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. El contratista declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incluido dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley general de contratación, y demás normas legales vigentes. **DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN.** El control y vigilancia acerca del cabal cumplimiento y ejecución de este contrato será ejercido por el contratante a través del rector de la institución educativa. **DÉCIMA TERCERA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Las erogaciones correspondientes al pago se harán con cargo al rubro 03210802 - TRANSPORTE ESCOLAR y contenido en el presupuesto para el presente año 2023, para lo cual se expidió la correspondiente Disponibilidad Presupuestal No 00044. **DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES APLICABLES.** Forman parte del presente contrato todas las disposiciones legales vigentes que le sean aplicables, la ley general de contratación y demás normas concordantes las cuales se consideran como cláusulas incorporadas a su texto. **DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, y el registro presupuestal correspondiente por parte del contratante. **DÉCIMA SEXTA: AFILIACIÓN A LOS SISTEMAS DE SALUD Y PENSIÓN Y APORTES PARAFISCALES**. El contratista está obligado a certificar su afiliación a los sistemas de salud y presentar los soportes necesarios. **DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA RELACION JURÍDICA.** El contratista suscribirá bajo su propia responsabilidad y autonomía los contratos individuales de trabajo necesarios para la prestación del servicio objeto de este contrato. **DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato el Distrito de Cartagena (Bolívar).

Para constancia se firma en el Distrito de Cartagena de Indias D.T y C, (Bolívar) por las partes intervinientes a los cuatro (4) días del mes de octubre del año 2023.